

Informe Financiero sobre las indicaciones formuladas al Proyecto de Ley que crea una Sociedad Anónima del Estado denominada "Fondo de Infraestructura S.A."

Mensaje 019 - 365

I. Antecedentes

El proyecto de ley al que se formulan indicaciones, crea una sociedad anónima del Estado, denominada "Fondo de Infraestructura S.A.", cuyo objeto será la construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento e inversión en proyectos de infraestructura, incluidos los servicios anexos a los mismos. Esta sociedad anónima estará formada por el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

Las indicaciones al proyecto de ley en consideración, se refieren a las materias que a continuación se indican:

- a) De las atribuciones y obligaciones del Fondo: Se incorporan algunas definiciones respecto del no compromiso de la responsabilidad financiera del Estado en los contratos que suscribe el Fondo;
- b) De la constitución y del patrimonio del Fondo: Se especifica cómo suscribir o pagar el capital inicial por parte de CORFO y el Fisco;
- c) De la administración y organización del Directorio: Se propone aumentar de cuatro a cinco años la duración del cargo de los Directores independientes; se establece el derecho de remuneraciones de los Directores y el mecanismo que se utilizará para fijarlas; se clarifican las inhabilidades e incompatibilidades con el ejercicio del cargo; se tipifican las faltas graves al cumplimiento de sus obligaciones y la eventual remoción de sus cargos;
- d) Del proceso de evaluación de proyectos que requieran especial aprobación: Se precisa el procedimiento para incorporar obras o mejoras a proyectos que requieran de aporte fiscal y que puedan provocar -eventualmente- un impacto negativo en el patrimonio del Fondo;
- e) De los artículos transitorios: Se extiende el plazo de doce meses a cinco años para que el Ministerio de Hacienda realice los aportes de capital al Fondo, y se agrega un artículo que detalla cual será la remuneración inicial del Directorio, previo a que se conforme el mecanismo para fijar la remuneración definitiva que percibirán sus miembros.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 364/ZZ,
IF N° 87 - 31/07/2017

II. Impacto Fiscal

Se estima que las modificaciones sugeridas al proyecto de ley que se presentan en estas indicaciones, no tienen efectos ni en los ingresos ni en los gastos fiscales del sector público.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos

Visación Subdirector Racionalización y Función Pública

Visación Jefe División Finanzas Públicas

